



## ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2018-CMDP

**FECHA:** Parcona, 08 de marzo del 2018

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de marzo del 2018; y,

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 159-2018-GAJ/MDP de fecha 06 de marzo del año 2018

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del título preliminar de la ley N°. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades son gobierno local, promotores del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° de la Norma Constitucional precitada, señala que los Gobierno Locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Así mismo el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades señala cuales son las competencias y funciones específicas y compartidas de los Gobiernos Locales;

Que, es competencia de la Municipalidad Distrital de Parcona conforme lo prevé el artículo 80.4.1 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe;

Que, mediante la Ley N° 30588, Ley de Reforma Constitucional que reconoce el derecho de acceso al agua como derecho constitucional; para ello, incorpora a la Constitución el Artículo 7-A, el cual señala expresamente lo siguiente:

Artículo 7-A.- El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal el agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

Que, como se ha expuesto el Estado garantiza el derecho al agua potable priorizando el consumo humano por encima de otros usos. El no garantizar el acceso de toda persona a este recurso híbrido, ocasionaría que el Estado no cumpla con sus obligaciones y fines institucionales.

Que, en la actualidad el Distrito de Parcona, viene siendo afectado drásticamente, debido a la escases de agua potable, generando malestar en la población, enfermedades, entre otras situaciones negativas, dado que el principal líquido elemento para garantizar la existencia de los seres humanos es el agua, y no contar con ella atenta contra la vida de la población.

Que, en ese sentido siendo los Gobiernos Locales entidades básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y



gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, tal como lo prevé el artículo I del Título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en tal sentido consideramos es de suma urgencia Declarar en Emergencia al Distrito de Parcona, por desabastecimiento de Servicios de Saneamiento – JASS del Distrito de Parcona, a fin de atender esta necesidad.



Que, el Concejo Municipal considera que debido al desabastecimiento de agua potable en todo el Distrito, lo cual atenta contra la vida de la población parconense en general, es necesario declarar en emergencia al Distrito, así como adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar la prestación adecuada de este servicio;

Por lo expuesto, con las atribuciones conferidas en los artículos 9 y 20 de la Ley N° 27972 y con el voto unánime del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en EMERGENCIA al Distrito de Parcona, por el Desabastecimiento permanente del agua potable, autorizando al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona a realizar las acciones tendientes a garantizar la prestación adecuada de este servicio.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la recuperación de los activos y la administración del Servicios de Agua Potable y Desagüe al Distrito de Parcona, AUTORIZANDOSE al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona a crear la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS del Distrito de Parcona.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acuerdo a las instancias respectivas para los trámites y gestiones necesarias.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA  
Ing. José Luis Chávez Chávez  
ALCALDE